

**Barinas; 09/02/2022**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 02 |**

**Bs. 8,00**

**EDICION: 0413**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A.	PAG. 1
• MELENDEZ MULTISERVICIOS TST BARINAS, F.P	PAG. 1-2



**CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

### CERTIFICADA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-6-A REGMER2**. Número **45** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **412-33222**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A**

Número de Expediente: **412-33222**

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, de Profesión Contador Público, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-15.534.741, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil en formación CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la Ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadana Registradora Mercantil Segundo, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 4 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **45**, TOMO **-6-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,94** Según Planilla RM No. **41244677169**, Banco No. **000094308** Por **BS. 50,22**. La identificación se efectuó así: **FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, C.I: V-15.534.741**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

**Registradora Mercantil Auxiliar**

FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CENTRO CLINICO QUIRURGICO FAMILIAR, C.A**

Número de Expediente: **412-33222**

**CONST**

Nosotros, Xóchil YAOCA VEGA DE GIRALDO, Venezolana, mayor de edad, casada, de Profesión Médico en Ginecología y Obstetricia, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° E-84.500.619, y el ciudadano DANY RAFAEL GIRALDO MENDEZ, Venezolano, mayor de edad, soltero, de Profesión Médico Cirujano, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 17.662.095, por medio del presente documento participamos a este Registro Mercantil Segundo que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que girará bajo la forma de una Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. CAPITULO I CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girará bajo la denominación de CENTRO CLINICO

QUIRURGICO FAMILIAR, C.A., CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: su domicilio será en la Calle Sucre, Casa S/N, Sector San Nicolas, Municipio Obispos de la ciudad de Barinas, Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: El Objeto Principal será todo lo relacionado a la prestación de servicios médicos con atención oportuna en todas las patologías y sintomatologías presentadas en pacientes tanto en niños como en adultos, se podrá disponer y administrar tratamientos médicos farmacológicos convencionales, alternativos, biológicos con utilización tecnológica., de igual manera prestara los servicios de terapias en el área de la medicina física, terapéutica y de rehabilitación, servicios de atención medica integral en la salud oral y bucal, servicios médicos especializados en el área quirúrgicos y paramédicos, consultas para adultos y pediatría, emergencias de medicina general, radiología, eco sonografías, oftalmología, reumatología, imagenología, ultrasonido, atención médica, hospitalización, emergencias traumáticas, maternidad, todo tipo de cirugías e intervenciones quirúrgicas, neurológicas, traumatológicas, ginecológicas, obstetricia, área de quirófano, consultorios médicos, servicio de ambulancia, importación, exportación, compra, venta, comercialización, traslado y transporte al mayor y al detal de todo tipo de material clínico, material quirúrgico, materiales descartables, equipos médicos, productos relacionados con la farmacología clínica, la prestación de servicios de prevención de enfermedades y otros servicios conexos de apoyo a los pacientes y sus afines o similares, para el mejor desarrollo de estas actividades se podrá contratar especialistas y personal médico calificado, y en general realizar cualquier otra actividad de lícito comercio a fin con su objeto principal., y en general celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio sin limitación ninguna tanto dentro como fuera del territorio nacional. CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA COMPAÑIA: La duración de la Compañía será por cincuenta años (50), a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverse anticipadamente cuando se consideren necesario. CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00) divididos en CIEN (100) acciones de CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50,00) cada una. CLAUSULA SEXTA: El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La Accionista Xóchil YAOCA VEGA DE GIRALDO, suscribió y pago SESENTA (60) acciones, y ha pagado con aporte en mercancia el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de TRES MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 3.000,00), que representa el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social de la Compañía, y el Accionista DANY RAFAEL GIRALDO MENDEZ, suscribió y pago CUARENTA (40) acciones, y ha pagado con aporte en mercancia el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de DOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.000,00), que representa el CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones los accionistas antes identificados hacen un aporte al capital social de la compañía en mercancia. Según como consta en el Balance de Apertura e inventario de mercancia que se anexa al presente documento., De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA SEPTIMA: Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a su propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente, y un (01) Vice-Presidente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionista, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheques bajo la sola firma de la Presidenta o mediante firma conjunta del Presidente y el Vice-Presidente, otorgar poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. PARAGRAFO UNICO: se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente, y el Vice-Presidente de manera conjunta y separada. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarla antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. CLAUSULA NOVENA: El Presidente y el Vice-Presidente duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus

cargo y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución. CAPITULO IV CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones Cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. CAPITULO V CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionista, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionista. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos acuse de recibo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital social Ordinario o Extraordinarias, estas deberán estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus funciones, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO VI CLUASULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1º) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzará a la fecha del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) Diciembre del correspondiente año. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el presidente deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbación por la Asamblea General de Accionista. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En la formación del Balance se indicaran todos los datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá: A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social. CAPITULO VII CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente a la Ciudadana XOCHIL YAOCA VEGA DE GIRALDO, y como Vice- Presidente al Ciudadano DANY RAFAEL GIRALDO MENDEZ, anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de Diez (10) años., y para un periodo de Cinco (05) años se designa en el cargo de Comisario al Licenciado FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.534.741, e inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 131.188., Se Autoriza al Ciudadano. FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.534.741, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

cualquier tipo, importación o exportación de productos nuevos o usados que sean necesarios para el desarrollo de la actividad comercial., compra, venta y distribución, comercialización, importación, exportación de todo lo relacionado con el ramo de las computadoras, instalación de redes y sistemas, compra, venta, reparación, comercialización y distribución de todo tipo de impresoras, fotocopiadora, recargas de cartuchos y tóner de cualquier tipo de impresora o fotocopiadora en general, los artefactos electrodomésticos, de sonido y de vídeo y en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio entendiéndose cualquier otro ramo que se relacione directa o indirectamente con esta. Podrá contratar personal calificado. En el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualquier otra actividad que tenga que ver con este mismo ramo. TERCERA: Su domicilio estará situado en el la Avenida Los Andes, Centro Comercial Doña Grazia, Local N°38, Planta Baja, Sector Alto Barinas, en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera del país, previo cumplimiento de las formalidades de la ley. CUARTA: Dicha firma girara con un capital de DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 10.000,00), totalmente integrados por mercancía, los cuales han sido totalmente aportados por mí. Y yo, HILBA MARIELLY DEL CARMEN MELENDEZ DE CHAVEZ, previamente identificada: DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de acto o negocio jurídico a objeto de constitución de la mencionada firma unipersonal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado con los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuantías bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Hago a Usted la presente participación ciudadana Registradora, en cumplimiento de la Ley del ramo, a los fines de su registro, fijación y publicación. Solicitando se me expida copia certificada de esta participación y sobre el acto que sobre ella recaiga. En Justicia que espero en la ciudad de Barinas a la Fecha de presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 412 211º y 162º

Municipio Barinas, 1 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **55, TOMO -4-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,94** Según Planilla RM No. **41244676769**, Banco No. **00-0093940** Por **BS. 0,22**. La identificación se efectuó así: **HILBA MARIELLY DEL C MELENDEZ DE CHAVEZ, C.I: V-9.632.806**.  
 Abogado Revisor: **MAQUERLY MABEL CHACON PINEDA**

**Registradora Mercantil**  
 FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MELENDEZ MULTISERVICIOS TST BARINAS, F.P**  
 Número de Expediente: **412-33164**  
**CONST**



**MELENDEZ MULTISERVICIOS TST BARINAS, F.P**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**  
 RM N° 412 211º y 162º

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-4-B REGMER2**. Número **55** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **412-33164**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MELENDEZ MULTISERVICIOS TST BARINAS, F.P**  
 Número de Expediente: **412-33164**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, HILBA MARIELLY DEL CARMEN MELENDEZ DE CHAVEZ, venezolana, mayor de edad, casada, domiciliada en Barinas, titular de la cédula de identidad N.º V-9.632.806, y civilmente hábil, procediendo en este acto de conformidad con lo previsto en el artículo 19 Ordinal Octavo del Código de Comercio vigente venezolano, con el debido respeto y acatamiento ocurro ante Usted., para exponer: PRIMERA: A partir de la presente fecha he decidido constituir, como en efecto constituyo, una FIRMA PERSONAL, la cual será de mi exclusiva propiedad y girara bajo mi única responsabilidad y su denominación comercial es MELENDEZ MULTISERVICIOS TST BARINAS, F.P. SEGUNDA: Tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la la compañía tendrá los siguientes objetos y propósitos: todo lo relacionado con la compra y venta, importación, exportación, comercialización y distribución de equipos de telefonía, sea alámbrica o inalámbrica, incluyendo la telefonía celular, así como también la compra y venta de accesorios y repuestos para cualquier modelo y tipo de teléfonos, reparación y mantenimiento sea de